

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E-2024-327962

Fecha de Radicación: 20 de mayo de 2024

Fecha de Reparto: 21 de mayo de 2024

Convocante(s): LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Convocada(s): CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTA No. 70

En Popayán, hoy dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024) siendo las diez y treinta (10:30) a.m., procede el despacho de la Procuraduría 73 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de Andrea María Orozco Caicedo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia al abogado **JAVIER ANDRÉS ACOSTA CEBALLOS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.100.309 de Cali, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 334.247 del Consejo Superior de la Judicatura, celular 3113968317 y correo electrónico jacosta@gha.com.co, en calidad de apoderado sustituto del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114, con tarjeta profesional No. 39.116 del C.S de la J. y correo electrónico notificaciones@gha.com.co; apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con el NIT. 860.002.400-2, representada legalmente por LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA C.C. No. 63.511.668; personería reconocida mediante auto del 27 de mayo de 2024. La procuradora le reconoce personería al apoderado sustituto en los términos del poder aportado.

Igualmente, comparece la abogada **MILLERET LUNA GOMEZ**, identificada con la C.C. 29.742.855 y T.P. 196.365 del Consejo Superior de la Judicatura, celular 3184009785 y correo electrónico notificacionesjudiciales@contraloria-cauca.gov.co, en representación de la entidad convocada CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, de conformidad con el poder otorgado por **HERNAN GRUESO ZUÑIGA**, en su calidad de Contralor General del Cauca, lo cual acredita a través de acta de posesión 05 del 27 de diciembre de 2021 y Acta de Asamblea Departamental del Cauca No. 01 del 17 de diciembre de 2021 documentos en virtud de los cuales se reconoce personería a la abogada **MILLERET LUNA GOMEZ** como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho informa que el doctor CARLOS ANDRÉS RODADO GRIJALBA, Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras de La Contraloría General de la República, envió el oficio 2024EE0108003, comunicando que esa Contraloría Delegada no designará a ninguno de sus funcionarios para que participe con voz en la audiencia programada, sin perjuicio de sus facultades de control posterior y selectivo sobre tales hechos y actuación. Así mismo, se deja constancia que mediante correo electrónico de 27 de mayo de 2024, informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, entidad que a la fecha no ha

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta: Las pretensiones de esta solicitud son las siguientes:

PRINCIPALES

PRIMERA: Se reintegre a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.233.240MCTE)** correspondiente al pago efectuado el día 17 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que el mismo lo asumió la señora **JENNY NAIR GÓMEZ** y la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SUBSIDIARIAS

PRIMERA: QUE SE DECLARE LA NULIDAD de los siguientes actos administrativos **(i)** Auto No. 16 del 15 de noviembre de 2023 “fallo con responsabilidad fiscal” proferido por la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el **(ii)** Auto No. 2 del 7 de febrero de 2024 “por medio del cual se decide sobre el recurso de reposición” proferido por la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la **(iii)** resolución No. 086 del 6 de marzo de 2024 “por la cual se resuelve el grado de consulta” proferido por el Contralor General del Cauca por haber incurrido en los cargos de infracción en las normas en que deberían fundarse y falsa motivación.

SEGUNDA: Como consecuencia de la solicitud precedente, SE ORDENE a título de Restablecimiento del Derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado, que **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** hubiere efectuado por concepto de la obligación contenida en el Auto No. 16 del 15 de noviembre de 2023 “fallo con responsabilidad fiscal”, que asciende a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.233.240MCTE).**

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior, se ordene el pago de los intereses a los que haya lugar.

CUARTA: Prevenir a la convocada para que dé estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad a los artículos 187 y ss. de la ley 1437 de 2011.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta: Mediante acta 04 del 25 de junio de 2024, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Contraloría General del Cauca se reunió, revisó el caso y logró evidenciar que efectivamente en el del área de tesorería, en este momento se están haciendo todas las diligencias y ya se contactaron con la previsora SA compañía de seguros para efectuar una devolución de un pago el día de hoy, para lo cual aporto el Acta en la cual se manifestó:

Que mediante Memorando radicado No. 202401300209773 del 24 de mayo de 2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, oficia a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, para que efectúe la devolución de pago la Compañía de Seguros la PREVISORA S.A., de la consignación efectuada el día 17 de abril de 2024 por valor de \$9.233.240, teniendo en cuenta que dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF 36 – 22 Folio 766 del L.R., emitió Auto de terminación por pago, No. 01 de 09 de mayo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto desde la división de talento humano y área de tesorería, se están realizando todos los trámites tendientes a internos a realizar la devolución de pago por 9233240 a favor de la compañía la previsora. El día de hoy, 2 de Julio, recibí un correo desde el área de tesorería de la Contraloría General del Cauca donde se informa que: “el trámite de devolución del pago realizado a la compañía aseguradora LA PREVISORA SA por un valor de \$9.233.240, se encuentra en trámite firma ya que se han tenido unos inconvenientes contraseña de ingreso del BANCO

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

AGRARIO, una vez el Banco restablezca el ingreso al portal se realiza la respectiva transacción de devolución a favor de la Previsora SA. Se adjunta. evidencia del proceso en trámite”.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Me permito poner de presente el acta No. 312 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de mi representada, en la que se resolvió presentar fórmula de arreglo así: Analizada la recomendación presentada y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, los miembros del Comité de Conciliación de manera unánime han decidido PRESENTAR FÓRMULA DE ARREGLO O CONCILIACIÓN condicionada la devolución de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.233.240) y a la aclaración, por parte de la Contraloría, de los actos administrativos en relación con la afectación de la póliza expedida por la compañía. Entonces como yo veo las cosas, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de los 3 meses para adelantar el trámite conciliatorio, yo le propondría también a la doctora Mildred si está de acuerdo en que suspendamos la audiencia y que nos reunamos cuando la Contraloría pueda tener una posición clara del Comité de Conciliación de la fecha en que se va a hacer efectiva la devolución a la Previsora y yo me comprometo a llevar el caso nuevamente a comité para que podamos conciliar la totalidad de las pretensiones, porque entiendo que la Contraloría hasta ahora no está dispuesta a modificar el acto administrativo.

La apoderada de la Contraloría General del Cauca está de acuerdo con el aplazamiento propuesto por el apoderado de la parte convocante.

La Procuradora Judicial, en atención a lo manifestado por las partes convocante y convocada, suspende la presente diligencia y se procede a fijar como nueva fecha para continuar la misma el día **seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)** a la hora de las **diez y treinta (10:30) a.m.**

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/personal/ldelatorre_procuraduria_gov_co/layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fldelatorre%5Fprocuraduria%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FAUDIENCIA%20DE%20CONCILIACION%20C3%93N%20E%2D2024%2D327962%2E%20LA%20PREVISORA%20S%2EA%2E%20COMPAC%20C3%91%20C3%8DA%20DE%20SEGUROS%20VS%2E%20CONTRALORIA%20GENERAL%20DEL%20CAUCA%2D2024-0702%5F103905%2DGrabacion%20de%20la%20reunion%20Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2E4b05262b%2De3f6%2D41df%2D9c4f%2D5aa3360928e3&q=1 Una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato PDF.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por la procuradora judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 11:09 a.m.



ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO
Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos

Proyectó: LUZ DE LA TORRE VARGAS – Sustanciadora.